

B O P

Ciudad Real



Número 127

martes, 2 de julio de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 28 de junio de 2024.....	5852
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 29 de junio 2024.....	5853
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 5 de julio de 2024.....	5854

ALMURADIEL

Aprobación definitiva de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.	5855
--	------

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia de obras y actividad relativa a ampliación de nave dedicada a almacén polivalente y venta al por mayor.....	5856
Aprobación definitiva del estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de la Escuela Infantil.....	5857

CIUDAD REAL

Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos culturales 2024.....	5859
Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de coros y danzas y grupos folklóricos 2024.....	5861

LA SOLANA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Monitor de Pilates como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, estabilización de empleo temporal.....	5863
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Monitor/a de Manualidades, estabilización de empleo temporal.....	5864
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y Tribunal Calificador, del proceso para la selección de dos plazas de Administrativos, estabilización de empleo temporal.....	5865
Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico funcionario interino, mediante concurso-oposición libre.....	5868

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**MIGUEL TURRA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por transferencia de crédito número 1/2024.....5869

PIEDRABUENA

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 102, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....5870

POZUELO DE CALATRAVA

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto para 2023.....5871

PUERTOLLANO

Exposición al público del padrón de las tasas por servicio de suministro de agua y otros, correspondientes al primer trimestre de 2024.....5872

TOMELLOSO

Nombramiento de trabajadoras en régimen laboral fijo como Trabajadoras Sociales, estabilización de empleo temporal.....5874

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales y otros servicios.....5875
Aprobación inicial de propuesta de denominación de nombre de diversas vías públicas.5876

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios EMC nº 10/24.....5877
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....5878
Aprobación definitiva de derogación del texto refundido de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.....5887

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Exposición al público de la estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales.....5888

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2024 (suplementos de crédito) dentro del presupuesto para el ejercicio 2024.....5890



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 28 de junio de 2024 en Don José Javier Ortega Librado, Concejál del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003641 de fecha 26/06/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don José Javier Ortega Librado la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 28 de junio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2410

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 29 de junio de 2024 en Doña María de los Desamparados Bremard Atalaya, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003640 de fecha 29/06/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña María de los Desamparados Bremard Atalaya la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 29 de junio 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2411

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 5 de julio de 2024 en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003639 de fecha 26/06/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Bárbara Sánchez Mateos Cortés la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 5 de julio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2412

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 5 de junio, sobre crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
333	619	Reparación Aire acondicionado Salón "Virtudes Barraón"	46.000,00
		TOTAL	46.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos.

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	46.000,00
	TOTAL INGRESOS	46.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2413

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Solicitud de licencia de obras y actividad relativa a ampliación de nave dedicada a almacén polivalente y venta al por mayor.

Solicitada por D. Gustavo Piña León, en nombre y representación de Luis Piña, S.A se ha solicitado licencia municipal de obras y actividad para ampliación de nave dedicada a almacén polivalente y venta al por mayor.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaria del Ayuntamiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 27 de junio de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 2414

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Con fecha 26 de junio de 2024 se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 185/2024 del tenor literal siguiente:

“Visto el estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión del servicio de la escuela infantil del ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava redactado por la sra. Interventora Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y que obra en el expediente.

Resultando que el mismo fue expuesto al público durante el plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia nº 101 de fecha 23 de mayo de 2.024 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava sin que durante el mismo se haya presentado ningún tipo de alegaciones y/o reclamaciones.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y concretamente la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, como paso previo al inicio de la tramitación del expediente de contratación, de concesión de servicios, conforme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- Publicar el estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de Cafetería del Centro de Mayores, Comedor Social y reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 247.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de aprobación definitiva del referido Estudio de viabilidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución indicada anteriormente, se podrá interponer los siguientes recursos:

1º Potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe esta notificación.

2º Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la notificación, o seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se debe entender producido el acto presunto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Si se interpone el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante se podrá interponer los recursos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Argamasilla de Calatrava, a 26 de junio de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 2415

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

BDNS. (Identif.): 771761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771761>)

Bases reguladoras.

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicadas las mismas en el BOP nº 120 viernes, 25 junio de 2021.

Objeto. El objeto de la presente convocatoria es potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la ciudad y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones Culturales y empresas en la participación y difusión de la cultura, Fomento de la Actividad Cultural de Ciudad Real capital (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024). Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria:

a) Las Asociaciones y Fundaciones Culturales de Ciudad Real capital.

b) Las Empresas de carácter cultural o

c) Los Autónomos dentro de algún epígrafe relacionado con actividad cultural con personalidad jurídica.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones y Fundaciones Culturales, así como empresas o autónomos, que habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 118.909 euros, que serán imputadas a la aplicación presupuestaria 334.489.12, "Asociaciones Culturales" del presupuesto municipal del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento.

De esta partida al menos el 70% del presupuesto de la convocatoria se destinará a financiar proyectos de asociaciones culturales reservándose el resto para empresas culturales y personas autónomas que presenten proyectos que cumplan con los fines de esta convocatoria.

La realización de la actividad no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención a que hubiera lugar en virtud de la presente convocatoria. C/ Caballeros, 3. 13001-Ciudad Real. Telf. 926 211044. La subvención no podrá exceder de 10.000 euros por beneficiario y proyecto.

Cuando el proyecto total supere los 3.000 € podrá concederse hasta un máximo del 50 %. Si el proyecto total es hasta 1.000 € podrá concederse hasta el 75 % del total.

Si el proyecto total va de 1.000 € a 3.000 € la cantidad máxima subvencionable variará según cuadro adjunto: Cantidad solicitada porcentaje máximo subvencionable.

Hasta 1.000 € 75% de la cantidad solicitada.

De 1.001 € a 1.500 € 70% de la cantidad solicitada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



De 1.501 € a 2.000 € 65% de la cantidad solicitada.

De 2.001 € a 2.500€ 60% de la cantidad solicitada.

De 2.501 € a 3.000€ 55% de la cantidad solicitada.

De 3.001 € a 10.000€ 50% de la cantidad solicitada.

La cuantía de subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario y por tanto, la participación final del Ayuntamiento será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en base a lo establecido en el art. 17. 3 b de la Ley General de Subvenciones.

Otros datos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base séptima de la Convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, también se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771761>

Anuncio número 2416

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

BDNS. (Identif.): 771771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771771>)

Bases reguladoras.

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicadas las mismas en el BOP nº 120 viernes, 25 junio de 2021.

Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a Asociaciones de Coros y Danzas y Grupos Folclóricos para la realización del Festival Internacional de Folclore y Nacional de la Seguidilla de Ciudad Real 2024, de forma conjunta (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024).

Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria:

Las Asociaciones de Coros y Danzas y Grupos Folclóricos de Ciudad Real capital, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Cuantía.

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.62, "Subvención Festival Folclore y Seguidilla" del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2024.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en base a lo establecido en el art. 17. 3 b de la Ley General de Subvenciones.

Otros datos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base séptima de la Convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, también se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771771>

Anuncio número 2417

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Con fecha 27/06/2024, el concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el decreto número 2024/1127 en el que resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y baremación provisional de méritos, indicada a continuación:

Lista de admitidos con expresión de la puntuación provisional resultante de la baremación realizada en base a lo establecido en las bases de la convocatoria. A (experiencia), B (formación), TOTAL = A+B.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL
1	***173***	García-Abadillo Angel-Moreno, José Antonio	9,295	4,00	13,295
2	***262***	Marqués Fresneda, Raquel	0,28	4,00	4,28
3	***396***	Mateos-Aparicio Mayoralas, Yolanda	0,72	4,00	4,72

LISTA DE EXCLUIDOS.

NINGUNO.

SEGUNDO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la puntuación provisional resultante de la baremación realizada, del proceso para la selección de una plaza de Monitor de Pilates como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, con jornada variable por cursos, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BOPCR, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; dando un plazo de DIEZ DÍAS a los interesados, a partir del día siguiente a la publicación, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Las sucesivas publicaciones se publicarán en la página web municipal, en el apartado “procesos selectivos”. No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

Anuncio número 2418

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA ANUNCIO

Con fecha 27/062024, el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el decreto número 2024/930, en el que RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un (1) Monitor/a de Manualidades como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

LISTA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3846**	LUCÍA BAUTISTA-CERRO HERRERA

LISTA DE EXCLUIDOS.

NO HAY EXCLUIDOS.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOPCR, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se harán en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, en el apartado “Empleo Público Municipal”. No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

Anuncio número 2419

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Lista provisional admitidos y excluidos y nombramiento Tribunal Calificador.

Expediente: Proceso de estabilización Nº 23: Administrativo (2 plazas) Núm. Expediente: LASO-LANA2024/2701.

Con fecha 26 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el Decreto nº 2024/1112, en el que se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de 2 plazas de Administrativos como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto.

Nº	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3285**	ALHAMBRA ALHAMBRA	JULIANA
2	***0733**	ARANDA MORAGA	FERNANDO
3	***8349**	ARAQUE HORCAJADA	ALFONSO
4	***8949**	ARAQUE IZQUIERDO	ANA ISABEL
5	***1889**	CAMACHO GARCÍA	DAVID
6	***0106**	CHAVES GARCIA	JOSE LUIS
7	***7029**	CLEMENTE NUÑEZ	FRANCISCO JAVIER
8	***2046**	DEL OLMO CRESPO	ANA MARIA
9	***9416**	DEL OLMO GARCÍA DE MATEOS	BELÉN
10	***8404**	DÍAZ CACHO PEINADO	VICENTA
11	***7991**	DÍAZ MALAGUILLA GARCÍA UCEDA	MARÍA CATALINA
12	***1094**	DORADO DORADO	LAURA
13	***1710**	ELIPE JAREÑO	AGUSTINA
14	***9367**	ELIPE JAREÑO	ALFONSO
15	***3512**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-RABADÁN	VENANCIO
16	***8591**	FLORES SANTOS-OLMO	Mª DEL PRADO
17	***7085**	GARCÍA DE MATEOS GARCÍA ABADILLO	MARÍA TERESA
18	***4216**	GARCIA DE MATEOS SEVILLA	PEÑARROYA
19	***9137**	GARCIA FRESNEDA	SILVIA
20	***8577**	GARCÍA-UCEDA TORRIJOS	MARÍA DOLORES
21	***1731**	JAIME DELGADO	CARMEN
22	***8742**	JAIME DÍAZ-CANO	MARÍA JOSÉ
23	***8949**	JAIME GARCÍA-ABADILLO	MARÍA JESÚS
24	***6193**	JÁVEGA PALENCIA	AZAHARA
25	***8632**	JIMENO JAIME	MARÍA JOSEFA
26	***4406**	LOMAS GONZALEZ	MARIA EVA
27	***1830**	LOPEZ DE LA ISIDRA MORENO ARRONES	MARIA JOSEFA
28	***9084**	LOPEZ DE LA VIEJA ALMARCHA	ROBERTO
29	***6149**	LOPEZ REQUENA	MARIA CARMEN
30	***9334**	LOPEZ-MILLA MORENO	MANUEL JESÚS
31	***6844**	LÓPEZ-VILLANUEVA SANTOS-OLMO	BERTA Mª
32	***8701**	MARIN VIOSQUEZ	MERCEDES
33	***8399**	MARTIN ALBO JAREÑO	MARIA CATALINA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

34	***6038**	MARTÍNEZ MESA	SERGIO JOSÉ
35	***1538**	MONTEJO GARCÍA	LARA
36	***5138**	MORENO RUIZ	VICENTA MARIA
37	***3695**	MORENO TORRES	ELENA
38	***6939**	MUÑOZ SANCHEZ	TOMAS
39	***3748**	PALOMO CALVILLO	MIRIAM
40	***8477**	PARDO CIUDAD	Mª DEL ROSARO
41	***8063**	PAZOS NÚÑEZ	CARLOS
42	***1566**	PEREZ LOPEZ	MARIA ASUNCION
43	***2877**	PEREZ RODRIGUEZ-CARO	MIRIAM
44	***2323**	RODRIGUEZ LOPEZ MILLA	ANTONIA
45	***8924**	ROMERO DE ÁVILA BUENO	RAMONA
46	***7596**	RUIZ DE LA HERMOSA GUTIERREZ	MARIA JOSEFA
47	***3853**	RUÍZ LÓPEZ	MARÍA CONCEPCION
48	***5105**	RUIZ RIVAS	MARIA PURIFICACION
49	***7991**	SALCEDO PEREZ	MARIA JOSE
50	***5958**	SÁNCHEZ MARTÍN-ALBO	MARÍA
51	***2154**	SANCHEZ MUÑOZ DE LA NAVA	ROSA MARIA
52	***2316**	SANTOS-OREJÓN PACHECO	CAROLINA
53	***8428**	TRUJILLO CAÑADAS	MARIA JOSE
54	***8382**	VALENCIA SANTOS -OREJÓN	MARÍA JOSÉ
55	***5125**	VALVIDIA BAYONA	MARÍA DOLORES
56	***7287**	VELASCO CHACÓN	LUCÍA
57	***8395**	ZATON CASERO	RAÚL

LISTA DE EXCLUIDOS.

Nº	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***9698**	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	C Y D
2	***8796**	CASTILLO DIAZ	CRISTINA	A
3	***3694**	CRESPO BALLESTEROS	MARÍA DEL CARMEN	D
4	***6821**	DELGADO BENADERO	GLORIA	A
5	***2980**	HILARIO MORENO-ARRONES	JOSÉ	E
6	***7184**	PEINADO ROMERO DE ÁVILA	LAURA	D
7	***8673**	SANTOS ROMERO	MARIA DEL CARMEN	A, D Y E

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica.
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra “C”, para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPCR, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPCR así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Joaquina Intillaque Serrano

Presidente Suplente: Pedro Angel Adiego Escolán

Secretario: Josefa Romero Doncel

Secretario Suplente: María Dolores Cánovas Ortega

Vocal 1º: Ascensión Mateos Aparicio Naranjo

Vocal 1º Suplente: Concepción Díaz Pérez

Vocal 2º: Vicenta Martín Zarco Muñoz

Vocal 2º Suplente: Gregorio García Cervigón Guerrero

Vocal 3º: Juan Pedro Ocaña López

Vocal 3º Suplente: Juan Pedro Aguilar Santos Orejón

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de dos plazas de administrativos, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BOPCR, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOPCR, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Anuncio número 2420

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Con fecha 27/06/2024 el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico, funcionario interino, del Ayuntamiento de La Solana, mediante concurso-oposición libre, cuyo extracto es el siguiente:

Objeto y Denominación.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para Asesores Jurídicos, por el sistema de concurso-oposición libre, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

Plazo y forma de presentación.

- Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana, y deberán formularse en el modelo oficial que consta como Anexo I de estas Bases.

- Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, en el Registro General del Ayuntamiento de La Solana, sito en Plaza Mayor, nº 1 de esta localidad, o en los Registros de las Entidades a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del siguiente enlace:

https://www.lasolana.es/images/stories/economia/empleo/Bolsa_asesor_juridico2024/decreto_bolsa_asesor_juridico.pdf

La Sra. Alcaldesa, Luisa M^a Márquez Manzano.

Anuncio número 2421



administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUEL TURRA
EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por transferencia de crédito número 1/2024, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

Alcaldía.

Anuncio número 2422

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, aprobó la rectificación de errores en el acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piedrabuena, visto en la sesión de Pleno ordinario celebrado el día 24 de abril de 2024, publicado en BOP de Ciudad Real nº 102, de 24 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

Donde dice: “P.P. = Precio Punto (el que determine la negociación entre las partes afectadas. Presentamos, a los simples efectos de simulación, un precio punto de 2,78 €/punto (valor actualizado a fecha marzo 2024, tras los diferentes incrementos retributivos aplicados aprobados por el gobierno estatal desde que se aprobó la RPT.)” .

Debe decir: “P.P. = Precio Punto (el que determine la negociación entre las partes afectadas. Presentamos, a los simples efectos de simulación, un precio punto de 2,742336€/punto (valor actualizado a fecha marzo 2024, tras los diferentes incrementos retributivos aplicados aprobados por el gobierno estatal desde que se aprobó la RPT.)” .

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Anuncio número 2423

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA**

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto para 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, se expone al público en la Secretaria-Intervención Municipal la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pozuelo de Calatrava, 29 de junio de 2024.- El Alcalde, David Triguero Caminero.

Anuncio número 2424

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Exposición pública de padrones de las tasas por servicio de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, y recogida domiciliar de basura, correspondientes al 1º trimestre de 2024.

Según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida domiciliar de basuras, correspondiente al 1º trimestre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, correspondientes al 1º trimestre de 2024 se encuentran expuestos al público por término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los padrones correspondientes a las tasas por recogida domiciliar de basura, se encuentran expuestos al público por término de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real.

Los mismos podrán consultados en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano, S.L., situada en la c/ Juan Bravo 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

Plazo de ingreso:

El período de cobro voluntario será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo o en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano, S.L., situadas en la C/ Juan Bravo n.º 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

Los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Oficina de la Empresa Aguas de Puertollano, S.L., en su domicilio de la c/ Juan Bravo 9 bajo, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**Régimen de recursos:**

Contra este acuerdo/resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Alcalde, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 2425

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de junio de 2024, se ha nombrado a D^a. Eva María García Laderas, D^a. María Isabel de la Guía Iniesta y D^a. Teresa Andújar Membrillo, trabajadoras en régimen laboral fijo de esta Corporación, para el cargo de Trabajadoras Sociales, en virtud del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para provisión por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de Trabajador/a Social.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tomelloso, 27 de junio de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 2426

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2024, del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava adopto el siguiente acuerdo de modificación provisional de la tasa por enseñanza especiales en establecimientos docentes.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales y otros servicios de Torralba de Calatrava. Según la Propuesta del servicio de Cultura.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// torralbade-calatrava.sedelectronica.es/info.0](https://torralbade-calatrava.sedelectronica.es/info.0)].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Torralba de Calatrava, a 1 de julio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 2427

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2024, del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava adopto el siguiente acuerdo de aprobación inicial de nombre para varias calles.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de nombre de las vías públicas siguientes: Denominación Calle Jesús Nazarero localización tramo que une la calle Almagro con la calle que pasará a denominarse Calle Jesús Flagelado. Denominación Calle Jesús Flagelado localización prolongación de la calle Carrión. Tramo que une la calle Almagro con la carretera de Bolaños de Cva desde su intersección con la calle Carrión. Denominación Calle Jesús de la Oración localización prolongación de la calle Valenzuela. Tramo que une la calle Almagro con la carretera de Bolaños de Cva. desde su intersección con la calle Valenzuela.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

TERCERO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

En Torralba de Calatrava, a 1 de julio del 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 2428

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**
AYUNTAMIENTOS**VALDEPEÑAS**
ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el siguiente expediente de modificación presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el que se detalla a continuación:

- Créditos extraordinarios EMC nº 10/24:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	6.245,00 €

Total crédito extraordinario: 6.245,00 €.

El total anterior queda financiado con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023,

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	6.245,00 €

Total financiación: 6.245,00 €.

Valdepeñas, 27 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2429

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo Plenario, hasta entonces provisional, adoptado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 6 de mayo de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de su texto refundido, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribiéndose a continuación literalmente:

“TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. Naturaleza.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto de carácter real.

2. Hecho Imponible.

Su hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Valdepeñas.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en alguna de las previstas en el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y supletoriamente en la restante legislación estatal, y en concreto las siguientes:

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- d) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- g) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados o programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
- h) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- i) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

j) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

k) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

l) Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

Expresamente se señala, que, conforme a la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2003, no estarán sujetos al Impuesto, las obras realizadas en virtud de órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, otras Administraciones competentes o las Autoridades Judiciales.

Artículo 2º. SUJETOS PASIVOS.

1.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Sustituto del contribuyente.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. DEVENGO DEL IMPUESTO, BASE IMPONIBLE, CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN.

1. Devengo.

El devengo del Impuesto se produce al iniciarse la construcción, instalación u obra.

2. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Cuota tributaria.

La cuota tributaria del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo de gravamen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



4. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 3% (tres por ciento).

Artículo 5º. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.

1. El Impuesto se gestionará mediante liquidación efectuada por el Ayuntamiento, que tendrá la consideración de liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

La liquidación provisional se practicará en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia de obras, en la resolución de su concesión.

b) Cuando se trate de actos sujetos a previa presentación de declaración responsable o comunicación, mediante resolución de liquidación al efecto que no se dictará hasta transcurridos 15 días hábiles desde la presentación, siempre y cuando se haya comprobado que no es preciso la tramitación del expediente de concesión de licencia de obras.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva o presentado la declaración responsable o la comunicación.

2. El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practicará una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, y comprobado por la Administración lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará en la misma resolución, liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

4. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, el Ayuntamiento, previa comprobación administrativa, modificará, si procede, la base imponible utilizada en la liquidación provisional a que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real y efectivo de las obras a la finalización de las mismas.

Asimismo, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

5. En los supuestos de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la revocación de la liquidación provisional y en su caso, la devolución de la cantidad ingresada por el impuesto, siempre que las obras efectivamente no se hayan ejecutado.

La revocación de la liquidación en su caso, requerirá, informe urbanístico que constate la no producción del hecho imponible, sin perjuicio de que deba declararse expresamente la terminación del procedimiento por renuncia, desistimiento o caducidad según corresponda.

Artículo 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.



2. Bonificaciones.

Se prevén las siguientes bonificaciones:

a) Declaración de utilidad pública o interés social.

Una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%), a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Bonificación obras de mejora acceso y habitabilidad.

Una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que estén empadronadas en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones y obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará mediante la presentación del certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgado por el organismo competente.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. No obstante, se considerará afecto de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones y obras amparadas por esta bonificación.

La bonificación prevista en este apartado, se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

c) Bonificación a la nueva implantación en el “Parque Empresarial Entrecaminos”.

Una bonificación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) a favor de las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple del Pleno de la Corporación de las construcciones, instalaciones u obras que afecten a empresas industriales o de servicios de nueva implanta-

ción en el “Parque Empresarial Entrecaminos” en las cuales concurren circunstancias de fomento de empleo y que se acrediten de la forma siguiente:

- Con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto, los sujetos pasivos deberán presentar solicitud ante el Ayuntamiento acompañando “Memoria sobre el fomento de empleo” en la que conste el tipo de industria o servicio a implantar con el número de nuevos empleos a crear, sus categorías profesionales, modalidades y duración de los contratos a suscribir.

- Una vez concluida la obra y en el plazo de 6 meses, el sujeto pasivo deberá presentar justificantes de la creación de empleo objeto de bonificación y su mantenimiento.

Tratándose esta bonificación de un beneficio fiscal cuya aplicación depende del cumplimiento de condiciones futuras, el incumplimiento de estas determinará la pérdida del derecho a su aplicación y obligará a su regularización conforme a lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Bonificación en la mejora de establecimientos de comercio minorista y actividades hosteleras.

- Una bonificación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) a favor de las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por la mayoría simple del Pleno de la Corporación por consistir en obras de mejora de establecimientos de comercio minorista y actividades hosteleras que cumplan la siguiente condición:

- Que la actividad se haya desarrollado ininterrumpidamente con una antigüedad igual o superior a 5 años, computados desde la fecha de otorgamiento de la licencia de actividad.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contraven- gan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se aplicará a partir del día siguiente a su publicación.

Vigencia: asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.

ANEXO I.

MÓDULOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESUPUESTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL

1. MÓDULO.

Se define como módulo el valor M fijado periódicamente por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

2. SUPERFICIE CONSTRUIDA.

Superficie a construir es la suma de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianeras, en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie, medida de la misma forma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. SUPERFICIE ÚTIL.

Se entiende por superficie útil la del suelo de la vivienda cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Así mismo incluirá la mitad de la superficie del suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda, tales como terraza, tendederos u otros. Del cómputo de superficie útil queda excluida la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a 0,01m², así como la superficie del suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 mts.

4. VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Edificio o parte de edificio destinado a una sola vivienda (aislada, pareada, agrupada o en hilera).

5. VIVIENDA COLECTIVA.

Edificio destinado a dos o más viviendas con imposibilidad de división por planos verticales en viviendas unifamiliares.

6. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto: 0,25 x Módulo x m² Sup. Viario + 0,1 x Módulo x m² Sup. Z.V.

7. OBRAS DE REFORMA, ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.

Se valorará en función de los correspondientes coeficientes de obra de nueva planta de igual superficie y usos, incluyéndose en estas las rehabilitaciones y las restauraciones, multiplicándolos por coeficientes correctores en función de las siguientes proporciones:

a) Estructura	0.40
b) Instalaciones	0.20
c) Albañilería	0.20
d) Acabados	0.35
d) Demoliciones parciales	0.35

En el caso de reestructuración o vaciado completo del edificio se considerará la demolición total del mismo.

- Rehabilitación total 1,10.
- Restauración 1,20.

Las adaptaciones de locales comerciales se valorarán deduciendo del coeficiente de obra nueva en 0,5 puntos.

8. EXPEDIENTES DE LEGALIZACIÓN.

Las valoraciones de referencia se obtendrán de la misma forma que los proyectos de obra nueva y el módulo de aplicación será el vigente en el momento de entrada del expediente en el registro municipal.

9. MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Se valorarán en proporción a la obra modificada.

10. MINORACIÓN COEFICIENTE EN FUNCIÓN SUPERFICIE DE LA PROMOCIÓN.

Se establecen los siguientes coeficientes que se podrán aplicar al Módulo:

Desde 5.000 m² hasta 10.000 m² de sup. 0,95

Más de 10.000 m² de superficie 0,90

11. MÓDULO PARA EL AÑO 2016 VIGENTE DESDE 01-ENERO-2016.

M= 390,00 euros.

ANEXO.- ÍNDICES Y MÓDULOS

1. VIVIENDAS	CM	MÓDULO
1.1. EDIFICIOS DE VIVIENDAS		
1.1.1. SIN ASCENSOR	1,5	390
1.1.2. CON ASCENSOR	1,5	390
1.2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
1.2.1. ENTRE MEDIANERAS	1,6	390
1.2.2. PAREADAS	1,8	390
1.2.3. EXENTAS	2,0	390
1.2.4. EN EL MEDIO RURAL	1,6	390
1.3. PLANTAS DE LOCALES, GARAJES EN EDIFICIO DE VIVIENDAS		
1.3.1. PLANTA BAJA	0,5	390
1.3.2. BAJO RASANTE	0,7	390
1.3.3. PLANTA SUPERIOR	0,8	390
1.3.4. TRASTERO BAJO CUBIERTAS	0,8	390
2. NAVES		
- DE USO INDUSTRIAL	0,8	390
- DE USO INDUSTRIAL ALMACENAJE	0,6	390
- SIN USO O AGRÍCOLA	0,4	390
3. EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS		
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN	1,8	390
- INSTALACIONES BANCARIAS	3,0	390
- COMERCIOS Y ALIMENTACIÓN	1,5	390
- OTROS COMERCIOS	1,6	390
OFICINAS	1,5	390
4. ADAPTACIÓN DE LOCALES		
En edificios terminados y con certificado fin de obra		
- LOCALES PARA OCIO Y DIVERSIÓN	1,3	390
- INSTALACIONES BANCARIAS	2,5	390
- COMERCIOS Y ALIMENTACIÓN	1,0	390
- OTROS COMERCIOS	1,1	390
OFICINAS	1,0	390
5. EDIFICIOS ESCOLARES, CULTURALES E INSTITUCIONALES		
- PREESCOLAR Y GUARDERÍAS	1,4	390
- CENTROS E.G.B	1,5	390
- CENTROS B.U.P., F.P. Y EDUCACION ESPECIAL	1,6	390
- BIBLIOTECAS Y CASAS DE CULTURA	1,3	390
- RESIDENCIAS ESCOLARES	1,6	390
- AYUNTAMIENTOS	1,5	390
6. EDIFICIOS DE DIVERSIÓN Y OCIO		
- CASINOS, CÍRCULOS, CLUB SOCIALES	1,3	390
- DISCOTECAS Y SIMILARES		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- EDIFICIO Y DECORACIÓN	2,0	390
- EDIFICIO	1,2	390
- DECORACIÓN	0,8	390
- CINES Y TEATROS DE UNA PLANTA	2,0	390
- CINES Y TEATROS DE VARIAS PLANTAS	2,5	390
7. EDIFICIOS RELIGIOSOS		
- CONJUNTO IGLESIAS Y TEMPLOS	1,60	390
- CONVENTOS Y SEMINARIOS	1,50	390
8. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES		
- CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD	1,70	390
- CLÍNICAS Y HOSPITALES	2,20	390
- RESIDENCIAS DE ANCIANOS	1,60	390
- CENTROS SOCIALES	1,50	390
- TANATORIOS	1,50	390
- NICHOS	1,20	390
- PANTEONES	2,50	390
9. INSTALACIONES DEPORTIVAS		
9.1 Cubiertas		
- GIMNASIOS	1,30	390
- POLIDEPORTIVOS	1,60	390
- PISCINAS	1,80	390
- FRONTONES	1,70	390
9.2 Al aire libre		
- GRADERÍOS SIN CUBRIR	0,25	390
- VESTUARIO	1,00	390
- GRADERÍOS CON VESTUARIOS	1,20	390
- PISCINAS		
- PRIMEROS 40 M2	1,10	390
- RESTO M2	0,70	390
- FRONTONES	0,40	390
- PLAZAS DE TOROS	0,70	390
- PISTAS TERRIZAS SIN DRENAJE	0,05	390
- PISTAS DE HORMIGÓN O ASFALTO	0,10	390
- PISTAS DE CESPED, PAVIMENTOS ESPECIALES Y TERRIZAS CON DRENAJE	0,15	390
10. INDUSTRIA HOTELERA		
- HOTELES DE 5 ESTRELLAS	2,50	390
- HOTELES DE 4 Y 3 ESTRELLAS	2,00	390
- HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	1,60	390
- RESTAURANTES DE 5 Y 4 TENEDORES	2,25	390
- RESTAURANTES DE 3 Y 2 TENEDORES	1,75	390
- RESTAURANTES DE 1 TENEDOR	1,50	390
- SALAS DE BANQUETE COMO AMPLIACIÓN DE		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



RESTAURANTE	1,30	390
- BARES ECÓNICOS	1,25	390
- CAFETERÍAS	1,50	390
- CASAS RURALES Y APARCAMIENTOS TURÍSTICOS	1,60	390

LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y OTRAS ESPECIALES SE PRESUPUESTARÁN APARTE.

11. AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS.

Criterios de proporcionalidad con el edificio que se pretende ampliar tanto en planta como en altura.

12. DEMOLICIONES Y VACIADOS.

-DEMOLICIONES M3	0,0200	390
-DEMOLICIONES NAVES M3	0,0067	390
-VACIADOS M3	0,0236	390
-CUBIERTA M3	0,1500	390

13. VARIOS

- REPOSICIÓN CUB. CERCHAS M2	0,2750	390
- REPOSICIÓN CUB. FORJADO M2	0,5000	390
- INSTALACIÓN DE ASCENSOR N° DE PARADAS 25,0000		390
- INSTALACIÓN DE ELEVADORES N° DE PARADAS 14,0000		390
- VALLA SIMPLE TORSIÓN 2 MTS. ML	0,0300	390"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Anuncio número 2430



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLH), al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2024, respecto de la derogación del “Texto Refundido de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” y por tanto, la supresión del impuesto en este municipio.

Asimismo, conforme al artículo 19 del TRLH, contra el presente Acuerdo se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdepeñas.

Anuncio número 2431

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 116/2024.

De conformidad al Art. 9.8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se hace de conocimiento general que el Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el pasado 21 de Junio de 2024, ha aprobado la estructura de costes del futuro contrato de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y depuración de aguas residuales de este Ayuntamiento, con el fin de fijar en los pliegos, tanto de prescripciones técnicas, como de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir la referida licitación, el sistema de revisión periódica y predeterminada de precios del contrato. Dicha estructura de costes que ha sido propuesta por la Empresa INGEAGUA, S.L., ha sido redactada conforme prescribe el Art. 4 en relación al Art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/15, de 30 de marzo, de Indexación de la Economía Española, considerando que deben estar sujetos a revisión los siguientes conceptos y en los siguientes porcentajes:

Costes Revisables	75,77%
Personal	35,85%
Mantenimiento y conservación	9,16%
Medios materiales	3,35%
Control analítico	4,27%
Energía	19,53%
Reactivos	1,39%
Fangos y residuos	2,22%
Costes No Revisables	24,23%
Total Costes	100,00%

Esta propuesta ha sido realizada por la empresa citada con arreglo a criterios técnicos, desde la proximidad a la realidad del servicio de abastecimiento de agua y depuración de esta localidad, habiendo sido contrastada con la estructura de costes presentada por cinco operadores económicos del sector que han participado en el procedimiento, y que se considera una estructura adecuada de referencia para la posterior fijación de la fórmula de revisión de precios, que se preverá en el Pliego que regirá el futuro contrato administrativo de concesión de dichos servicios.

Por ello, y en ejecución del citado acuerdo, dicha estructura de costes, se somete a trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el BOP de Ciudad Real, hallándose el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. En caso de presentarse alegaciones, este órgano de contratación de Pleno deberá valorar su aceptación o rechazo conforme a lo dispuesto en el Art. 9.8 de la normativa más arriba citada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Al tratarse de un acto de trámite, contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A veintiocho de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2432

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares**CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS
Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**
ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2024 (suplementos de crédito) dentro del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2024.

Dicha modificación ha sido expuesta al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, procediéndose a su publicación. MODIFICACIONES PROPUESTAS.

I.-AUMENTOS		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
Aplicación	Concepto	Importe
920.48901	Aportación anual CONBÉ	500,00
920.22400	Primas de seguro	500.000,00
	IMPORTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	500.500,00
	TOTAL AUMENTOS	500.500,00

II.-FINANCIACIÓN		
REMANENTE		
Aplicación	Concepto	Importe
87000	Remanente Gastos Generales	500.500,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	500.500,00

III.- NIVELACIÓN.

El presente expediente 2/2024 de suplementos de crédito dentro del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2024 está nivelado en la cantidad de quinientos mil quinientos euros (500.500,00 €), tanto en altas como en financiación.

IV.- JUSTIFICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el art. 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, está acreditado:

- El carácter específico y determinado de los gastos a realizar.
- La imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinados a esta finalidad y/o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, en el nivel de vinculación jurídica que tiene establecida esta entidad.
- La normalidad con que se viene efectuando el ingreso de los recursos de carácter no finalista.

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 28 de junio de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 2433

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>